

CONTRATO DE COMPRA VENTA
OM/FORTASEG/CCV/009/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO** CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C.P. **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO** Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. **JAIME IBARRA ACEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **CSI TACTICAL AND BALISTIC, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **CARLOS ALEJANDRO MENDOZA AHUMADA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995 y que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de los bienes y servicios de la comunidad asentada dentro de su territorio municipal, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 y con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C.P. **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 30 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 8 de reglamento interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el L.E. **JAIME IBARRA ACEDO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en los artículos 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la

administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4

1.4.- La suscripción del presente contrato es por adjudicación directa por excepción, misma que fue propuesta por la Dirección de Seguridad Pública a través del oficio no. DSPM/ADM/21/2019 y aprobada en sesión extraordinaria en fecha 29 de octubre del año 2019 por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito con Recurso Federal, mediante acta **ADJ-002/2019** referente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TERRESTRE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**, en la que se adjudica únicamente para equipamiento y balizaje de los 2 unidades tipo sedan a la empresa **CSI TACTICAL AND BALISTIC, S.A. DE C.V.**, lo anterior en apego a los artículo 40 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 71 de su reglamento y de acuerdo a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

1.5.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales Fortaseg de la partida presupuestal 54101 "Vehículos y equipos terrestres".

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública numero 28,619, volumen 894 de fecha 16 de Julio de 2013 ante la fe del Notario Público No.10 de la Ciudad de Tijuana, B.C, la Lic. Ingrid M. Fernández Valencia.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura pública 28,619, volumen 894 de fecha 16 de Julio de 2013 ante la fe del Notario Público No.10 de la Ciudad de Tijuana, B.C, la Lic. Ingrid M. Fernández Valencia.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Aeropuerto, numero 1900 I-12 en centro comercial Otay en la Ciudad de Tijuana, Baja California, CP. 22425 y con Registro Federal de Contribuyentes CTB130716MAA.

II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere "EL COMPRADOR".

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar los artículos descritos en la "Tabla 1.1", debidamente instalados en las 2 unidades tipo sedan marca mazda, modelo i sport, año 2020 que son propiedad de "EL COMPRADOR" y que entregara

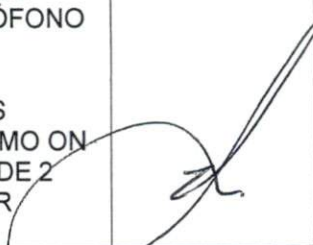
OPERADO
FORTASEG 2019

OB

bajo resguardo para que se haga la instalación del equipamiento y balizaje de acuerdo al manual de identidad Fortaseg 2019.

El vendedor hará la entrega de las 2 unidades tipo sedan marca mazda, modelo i sport, año 2020 debidamente equipadas y balizadas en los almacenes del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710.

“Tabla 1.1”

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
EQUIPAMIENTO Y BALIZAJE	<p>EL EQUIPAMIENTO Y BALIZAJE DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD FORTASEG 2019 CONSISTE EN LO SIGUIENTE:</p> <p>TORRETA STL K-FORCE TIR 36”</p> <ul style="list-style-type: none"> • MODELO 2019 • TOTAL DE MODULOS 18 • PROMEDIO DE LEDS POR MODULO: 4 • TOTAL DE LEDS: 96 • TAPA PROTECTORA DE METAL CON ACABADO DE COLOR NEGRO PARA PROTECCION DE ELECTRONICOS • DIRECCIONADOR DE TRAFICO BICOLOR (ROJO/AZUL) AMBAR • CORRIENTE A 12V • CERTIFICADO POR SAE J845 • TECNOLOGÍA ÓPTICA PATENTADA ECLIPSE® DE LED - ÓPTICA LINEAL • 70 LEDS MAXGEN® DE 3 VATIOS EN TOTAL • 45 PATRONES DE DESTELLOS • LUCES LED DE DESMONTAJE Y DE CALLEJÓN • BARRA DE FLECHA ÁMBAR INCORPORADA • AMPLIABLE FUNCIONALIDAD DEL ASESOR DE TRÁFICO MULTICOLOR DIRECCIONES DE FLECHA: DERECHA, IZQUIERDA, CENTRO HACIA FUERA • LA MEMORIA NO VOLÁTIL RECUERDA EL ÚLTIMO PATRÓN DE DESTELLO • VIDA ÚTIL DE HASTA 100,000 HORAS • 13 'DE CABLE PARA CAMBIAR DE CAJA, • 8 'DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN, • 8 'DEL CABLE AUXILIAR • MÁX. 12.6 AMP DRAW <p>*GARANTIA DE TORRETA 2 AÑOS POR DEFECTO FABRICA</p> <p>SIRENA @ 100 WATTS CON MICROFONO (PA) PARA AMPLIFICACION DE VOZ TYPHOON-FUNCIÓN COMPLETA, ES UNA SOLUCIÓN TODO-EN-UNO DE CONTROLADOR Y SIRENA. EL CONTROLADOR TIENE 6 BOTONES PROGRAMABLES PARA EMPAREJAR CON CUALQUIER LUZ DE VEHÍCULO DE EMERGENCIA. EL TIFÓN ES LA SIRENA MÁS AVANZADA CON 21 TONOS DE POLICÍA, WIG-WAG INTEGRADO Y FUNCIONALIDAD DE RETRANSMISIÓN DE RADIO. LA SIRENA DE POLICÍA VIENE EQUIPADA CON UN MICRÓFONO Y SOPORTES DE MONTAJE. EL REGULADOR TIENE UN DIAL GIRATORIO PARA CAMBIAR FÁCILMENTE ENTRE SU TONO PREFERIDO. 21 TONOS DE SIRENA PROGRAMABLES, 6 SALIDAS AUXILIARES (3.5A), BOTONES AUXILIARES PROGRAMABLES COMO ON / OFF O MOMENTÁNEO, CAPACIDAD INTEGRADA DEL WIGWAG DE 2 SALIDAS (PARA LAS LUCES), TODO EN 1 UNIDAD, INTERRUPTOR GIRATORIO, MICRÓFONO INCLUIDO, CAPACIDADES DE</p>	<p>2 UNIDADES</p> <p style="text-align: center;">OPERADO FORTASEG 2019</p> <p style="text-align: center;"><i>OB</i></p> 

RETRANSMISIÓN DE RADIO, BOTONES LED RETROILUMINADOS, CONTROL DEL VOLUMEN, CARCASA METÁLICA ROBUSTA. INCLUYE IDENTIFICADORES DE TONO.

JUEGO DE ESTROBOS CANNON@ DE 12 LEDS,

CUENTA CON 3 MODOS DE ACTIVACIÓN, INCLUYE 6 PIES DE CABLE DIFUNDE LA LUZ DE 120 GRADOS, DIMENSIONES DE LA BOMBILLA: 1 " X 1 " L X 1.59 " W, DIMENSIONES DEL CONDUCTOR: 0,7 " X 6,7 " X 0,83 " W, SAE J1113 APROBADO, TENSIÓN: 9-15 VDC, HASTA 31 PATRONES DE DESTELLO, 12, LED DE 4 VATIOS POR BOMBILLA, FUNCIÓN DE DESCONEXIÓN RÁPIDA.

FUNCIONANDO COMO UNA LUZ DE MARCHA ATRÁS, GIRA LA LUZ, LA LUZ TRASERA, LUZ DE NIEBLA Y LUZ DE ADVERTENCIA, CAPACIDAD DE 3 MODOS DEL CAÑÓN. DISEÑADO CON 12, CREE LED DE 4 VATIOS, CAPAZ DE PRODUCIR 2400 LÚMENES PRIMAS.

BOCINA MODELO TRITON @100 WATTS

DIMENSIONES: 3 " X 7 " X 7 " L, DISPERSIÓN DE SONIDO DE 85 GRADOS, Y UN MARCO DE POLICARBONATO DURADERO Y LIGERO, ALTAVOCES DE EMERGENCIA, SAE J849 CERTIFICADA, PESO: 6.5 LIBRAS, SALIDA DE SONIDO 124DB, POTENCIA: 100 VATIOS, RESPUESTA DE FRECUENCIA DE 600-2700HZ, SOPORTE EN FORMA DE L ESTÁNDAR INCLUIDA.

TRITÓN SE DESTACA COMO LA MEJOR SIRENA DE EMERGENCIA, VERSÁTIL EN LA INDUSTRIA DE ALERTA DE EMERGENCIA.

BURRERA TIPO POLICIACA,

TUBO DE ALTA RESISTENCIA DE 3 PULGADAS, FABRICADO EN ACERO CON RECUBRIMIENTO PINTADO EN COLOR NEGRO MATE RESISTENTE A GOLPES Y EFECTO DE CORROSIÓN, INCLUYE RECUBRIMIENTO PLÁSTICO CON GARANTÍA EN DESPRENDIMIENTO DE PINTURA POR UN AÑO, INCLUYE HERRAJES. FABRICADA DE ACUERDO A TAMAÑO DEL VEHÍCULO (HECHO A LA MEDIDA).

MAMPARA

MAMPARA DIVISORA ENTRE CONDUCTOR/PASAJEROS CON REJILLA QUE PERMITE LA VISIBILIDAD Y 3 PORTA ESPOSAS.

ROTULACIÓN Y PINTURA DE ACUERDO A MANUAL DE IDENTIDAD,

VINILO CON MATERIAL LAMINADO EN ACABADOS TRANSPARENTE BRILLANTE Y MATE PARA ROTULACIÓN DE UNIDADES QUE PROPORCIONA UNA SUPERFICIE LISA, CON ACABADO TIPO PINTURA QUE A SU VEZ ES DURADERA ADEMÁS DE CONTAR CON TECNOLOGÍA MEJORADA QUE ASEGURA UNA RESISTENCIA AL AGUA, RAYOS UV Y CLIMAS EXTREMOSOS.

PROTECTOR MICA LAMINANTE,

LAMINA TRANSPARENTE APLICADA PARA EVITAR EL DESGASTE DE LOS TONOS EN ROTULACIÓN CON TERMINADO MATE Y BRILLOSO.

OPERADO
FORTASEG 2019

OB

SEGUNDA.- Importe del contrato.- El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de \$307,998.72 pesos (Trescientos siete mil novecientos noventa y ocho pesos 72/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 8% (Ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se pagara dos exhibiciones y que serán cubiertas por "EL COMPRADOR".

La cantidad anterior, resulta de la suma de los artículos que se muestran en la tabla.

"Tabla 1.2"

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
EQUIPAMIENTO Y BALIZAJE	02 UNIDADES	\$142, 592.00 Pesos	\$285,184.00 Pesos

Subtotal sin IVA	\$285,184.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$ 22,814.72
Monto Total	\$307,998.72
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA.- TERCERA.- Forma de pago.- El pago del importe del presente contrato será en dos pagos mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta de "EL VENDEDOR", de la siguiente manera:

- **Primer Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto de anticipo el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$153,999.36 pesos** (Ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles a la firma del presente contrato y el "EL VENDEDOR" se obliga a presentar la factura correspondiente.
- **Segundo Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$153,999.36 pesos** (Ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al cumplimiento de la entrega objeto del presente contrato mencionado en la "Tabla 1.1".
- En caso que las facturas entregadas por "EL VENDEDOR" para su pago, presenten errores, "El Comprador", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Vendedor" presente las factura corregidas.

CUARTA.- Plazos de entrega.- "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes mencionados en la "Tabla 1.1" dentro de los veintiún días naturales a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710; como se muestra en la "Tabla 1.3".

"Tabla 1.3"

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Dentro de los 21 días naturales a partir de la firma del presente contrato y el "vendedor" hará entrega de los bienes mencionados en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710

OPERADO
FORTASEG 2019



QUINTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$30,799.87 pesos** (Treinta mil setecientos noventa y nueve pesos 87/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "**EL VENDEDOR**" no hubiese entregado a "**EI COMPRADOR**" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dice resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de **\$153,999.36 pesos** (Ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "**EL VENDEDOR**" no hubiese entregado a "**EI COMPRADOR**" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.

OPERADO
FORTASEG 2019

OB

DECIMA.- Derechos de Patente.- "El Vendedor" liberará de toda responsabilidad a "El Comprador" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.

DECIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL VENDEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, el mismo faculta a "EL COMPRADOR" para rescindir administrativamente el contrato y operará dicha rescisión de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL COMPRADOR" comunique por escrito a "EL VENDEDOR" tal determinación y además "EL COMPRADOR" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA SEGUNDA.- Disposiciones legales disponibles.- Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Las partes manifiestan que podrán modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando sea de común acuerdo y mediante notificación por escrito.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la compraventa.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la República Mexicana, asumiendo "EL VENDEDOR" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas del presente contrato, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte para el cumplimiento de este contrato, "EL VENDEDOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL VENDEDOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL COMPRADOR" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

OPERADO
FORTASEG 2019

DECIMA SEPTIMA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA OCTAVA.- Domicilio Fiscal y Legal: Las partes señalan como domicilio fiscal y legal para escuchar y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en:

"EL VENDEDOR": Calle Aeropuerto, número 1900 I-12 en centro comercial Otay en la Ciudad de Tijuana, Baja California, CP. 22425.

"EL COMPRADOR": en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22710.


DECIMA NOVENA.- Los "encabezados" otorgados a las cláusulas del presente contrato son única y exclusivamente para facilitar la lectura del mismo, por lo tanto no causa ningún efecto sobre el contenido que se hace mención.

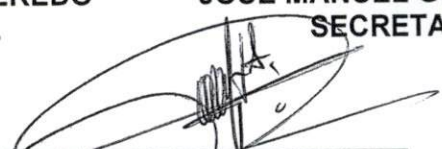
Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 14 de Noviembre de 2019.

"EL COMPRADOR"

Representado por


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO
SECRETARIO GENERAL


JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR

"EL VENDEDOR"


CSI TACTICAL AND BALISTIC, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
CARLOS ALEJANDRO MENDOZA

OPERADO
FORTASEG 2019

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compra venta celebrado entre el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL COMPRADOR" y CSI Tactical and Balistics S.A.de C.V., con el término de vigencia establecido en el presente contrato.



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION RESGUARDO DE UNIDADES

CONTRATO DE COMPRA VENTA OM/FORTASEG/CCV/009/2019

SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019** DOS MIL DIECINUEVE, PRESENTES EN ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACTA DE ENTREGA-RECEPCION, SE ENCUENTRA EL OFICIAL MAYOR, L.E. JAIME IBARRA ACEDO, POR PARTE DE LA EMPRESA CSI TACTICAL AN D BALISTIC, S A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS MENDOZA AHUMADA, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LIC. LEONARDO DANIEL MENDIVIL BALDERRAMA, EL JEFE DE ALMACEN C. FRANCISCO JAVIER CORNEJO RAMIREZ, EN RELACION A LA ORDEN DE COMPRA NUMERO **1672** CON RECURSO FEDERAL 2019, MEDIANTE LA CUAL SE HACE ENTREGA A LA EMPRESA CSI TACTICAL AND BALISTIC SA DE CV, DOS (2) VEHICULOS TIPO SEDAN MARCA MAZDA 3 I SPORT, MODELO 2020, CON LOS SIGUIENTES NUMERO DE SERIE: **3MZBPCCL9LM120633** Y **3MZBPCCL3LM121227**; PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y BALIZAJE DE ACUERO AL MANUAL DE IDENTIDAD FORTASEG 2019.


OPERADO
FORTASEG 2019



NO HABIENDO MAS ASUNTO POR TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA,
SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMANDO
PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

L.E. JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR

LIC. CARLOS MENDOZA AHUMADA
CSI TACTICAL AND BALISTIC, S A. DE C.V

LIC. LEONARDO DANIEL MENDIVIL BALDERRAMA
JEFE DE COMPRAS

C. FRANCISCO JAVIER CORNEJO RAMIREZ
JEFE DE ALMACEN

OPERADO
FORTASEG 2019